



INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CAO

**Sobre preocupaciones de una comunidad local
respecto al proyecto de Yanacocha (#2983) de la IFC
en Cajamarca, Perú**

Julio de 2014

Oficina del Asesor en Cumplimiento / Ombudsman
para
La Corporación Financiera Internacional y
El Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
www.cao-ombudsman.org

Acerca de la CAO

La Oficina del Asesor en Cumplimiento Ombudsman (CAO) es el mecanismo independiente de rendición de cuentas de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), las secciones del Grupo del Banco Mundial para el sector privado. La CAO depende directamente del Presidente del Grupo del Banco Mundial. Su mandato es el de abordar de manera justa, objetiva y constructiva las reclamaciones presentadas por personas afectadas por los proyectos apoyados por la IFC o MIGA, así como realzar los resultados sociales y ambientales de dichos proyectos.

Para mayores informes, véase www.cao-ombudsman.org

ÍNDICE

LISTA DE SIGLAS.....	3
1. INTRODUCCIÓN	4
2. ANTECEDENTES	4
2.1 El proyecto.....	4
2.2 La reclamación.....	4
3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN	4
4. PRÓXIMOS PASOS.....	7

LISTA DE SIGLAS

CAO	Oficina del Asesor en Cumplimiento Ombudsman
IFC	Corporación Financiera Internacional
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones

1. INTRODUCCIÓN

En marzo del año 2014, la CAO recibió una reclamación por parte de la familia Cercado perteneciente a la comunidad campesina Sorochuco. Los reclamantes presentan preocupaciones respecto al incumplimiento de compromisos asumidos con la comunidad a cambio de la venta de un terreno para lo que ahora es el proyecto Conga en Yanacocha. Tras determinar que los reclamantes cumplían con los tres criterios de admisibilidad, la CAO inició una evaluación de la reclamación, durante la cual la empresa optó por un proceso de Cumplimiento mientras que los reclamantes optaron por un proceso de resolución de disputas. Considerando que los procesos de resolución de disputas son voluntarios, y conforme a las Directrices Operacionales de la CAO, este caso será referido a CAO Cumplimiento para su valoración. En el presente Informe de Evaluación se ofrece una vista general del proceso de evaluación, incluida una descripción del proyecto, de la reclamación, de la metodología de evaluación y de los siguientes pasos a tomar.

2. ANTECEDENTES

2.1 El proyecto

Minera Yanacocha S.R.L., ubicada en el departamento andino de Cajamarca, Perú, constituye la mina de oro a tajo abierto más grande de Latinoamérica. La empresa cuenta con tres minas a cielo abierto en operación, las cuales han producido más de 26 millones de onzas de oro desde su inauguración en el año 1993. Minera Yanacocha es de propiedad conjunta entre *Newmont Mining* (51.35%), *Minas Buenaventura* (43.65%) y la IFC (5%).

Durante el periodo comprendido entre los años 1993 y 1999, la IFC ofreció tres créditos para financiar los programas del desembolso de capital para tres de las minas de la empresa: Carachugo, MaquiMaqui y La Quinoa. Simultáneamente, la IFC realizó una inversión de capitales con la cual obtuvo una participación del 5% en la empresa. Permanece activa únicamente dicha inversión de capital.

La reclamación

En marzo del año 2014, la CAO recibió una reclamación de la familia Cercado, ex propietarios de tierras, de la comunidad campesina Sorochuco. Expresaron su preocupación ante la negación y el incumplimiento de varios compromisos asumidos por la empresa de exploración que había comprado sus terrenos y los había transferido a Yanacocha para el proyecto Conga. Los reclamantes aducen que esta situación ha impedido que los propietarios originales y sus hijos disfruten de los beneficios económicos de las mismas. En la sección 3 consta un resumen más detallado de las cuestiones planteadas.

3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Los propósitos de la presente evaluación de la CAO son: aclarar las cuestiones y preocupaciones planteadas por los reclamantes; recopilar información sobre la percepción que tienen de la situación la empresa y demás partes interesadas; y determinar si los reclamantes y la empresa desean seguir un proceso de resolución de disputas bajo los auspicios de la función de Resolución de Disputas de la CAO; o si la reclamación debe ser sometida a CAO Cumplimiento para su valoración (véase el proceso de gestión de reclamaciones por parte de la CAO en el Anexo A). En el transcurso de su evaluación, la CAO no busca información orientada a juzgar los méritos de la reclamación.

La evaluación de la CAO, respecto a la reclamación, consistió de:

- análisis de la documentación del proyecto;
- reuniones con miembros de la familia Cercado, con un conjunto ampliado de ex propietarios de tierras y con líderes comunitarios;
- reuniones con representantes de Yanacocha; y
- reuniones con equipo del proyecto de la IFC.

Perspectiva de los reclamantes

A continuación constan las preocupaciones planteadas por los reclamantes, es decir, la familia Cercado – hijos e hijas de los propietarios originales, más un conjunto ampliado de ex propietarios de terrenos y sus familias.

Los reclamantes explicaron que Sorochuco, como comunidad campesina en Perú, tiene derecho comunitario a la tierra, no sólo a título individual. Según la legislación vigente, si desean vender un terreno a terceros, la transacción requiere de la aprobación de una mayoría de 2/3 de la Asamblea General, con lo cual la Junta Directiva de la comunidad puede ejecutar legalmente la venta. Sin embargo, por práctica interna de la comunidad, también se reconoce propietarios particulares como usuarios individuales o "poseSIONARIOS", una práctica mediante la cual se les puede asignar parcelas separadas.

Los reclamantes reconocen que la comunidad de Sorochuco vendió tierras a Minas Conga – en ese entonces una empresa de exploración – mediante tres transacciones distintas en los años 1995, 1997 y 2001, con la participación voluntaria del conjunto de usuarios de dichas tierras. Al momento de la transferencia de tierras, los propietarios anteriores habían entendido que los términos de la venta incluían los siguientes compromisos:

- Un ajuste de precio en la compensación pagada a la comunidad, en caso de pasar la tierra a formar parte de un proyecto de minería. En este caso, aumentaría el valor del desembolso a la comunidad. En caso de no ejecutarse ningún proyecto de minería en sus tierras, éstas serían devueltas a la comunidad para su utilización.
- Proyectos de infraestructura y desarrollo comunitario, incluida la construcción de caminos, un puesto médico y una escuela.
- Compromisos de no afectar las fuentes hídricas de la comunidad en el proceso del desarrollo minero.

Estos compromisos fueron documentados en las actas de la Asamblea General de la comunidad, firmadas y fechadas por la comunidad campesina y un representante de la empresa CEDEMIN–Minas Conga el 17 de diciembre de 1995.

Los reclamantes entienden que Minas Conga transfirió las tierras a Yanacocha en el año 2002, tras lo cual los reclamantes aducen haber pedido a Yanacocha, en varias ocasiones, honrar los compromisos asumidos al momento de la compra de las tierras. Los reclamantes afirman que Yanacocha jamás reconoció los compromisos asumidos y nunca trató el asunto con los ex propietarios, sino que rechazó toda solicitud de concertar una reunión.

Plantean preocupaciones por el proceso empleado por Minas Conga al momento, indicando que los representantes aprovecharon el analfabetismo o carencia educativa de los campesinos, ofreciendo precios reducidos por sus tierras y atrayéndoles con recompensas triviales para convencerles a que vendan sus lotes a valores bajos. Anteriormente, estos terrenos habían sido empleados por la comunidad para fines de vivienda y cría de animales. Ellos y sus hijos consideran haber recibido pocos beneficios a cambio de la venta de sus parcelas y se sienten engañados por el proyecto y por Yanacocha. Finalmente, los reclamantes observan además que si Yanacocha les reconociera como los ex propietarios de las tierras, podrían acceder a un abanico de beneficios prestados por la empresa bajo su programa para ex propietarios. Los reclamantes sienten que los beneficios prometidos,

como son puestos de trabajo en la empresa y contratos para empresas locales que fueron formadas en respuesta a los planes de la empresa, siguen sin cumplirse. Reconocen que sí se ha cumplido con algunos compromisos, entre ellos un camino entre Chorrera y Cruzpampa.

Los reclamantes observan que no se oponían al proyecto Conga de Yanacocha y que apoyarían su desarrollo, pero que primero deben cumplirse los compromisos asumidos. Creen en el desarrollo del sector privado, pero en su calidad como los propietarios originales de las tierras, también quisieran percibir beneficios tangibles para su comunidad.

Perspectiva de Yanacocha

Yanacocha revisó lo aducido por los reclamantes y decidió no entrar en un proceso de resolución de disputas con los mismos, ya que la empresa considera que no tienen fundamentos válidos para pedir compensación adicional. Yanacocha sostiene que esta situación ha sido comunicada a diferentes miembros de los reclamantes en reiteradas oportunidades y que el presente reclamo no es un reclamo que promueve la comunidad campesina de Sorochuco, ex propietaria de dichos terrenos.

Yanacocha confirma que las tierras fueron compradas a la comunidad campesina de Sorochuco por Minas Conga S.R.L. y transferidas posteriormente a Yanacocha en el año 2001. La empresa afirmó que, de acuerdo con la legislación peruana, para que tengan validez las ventas de tierras en comunidades campesinas, debe acompañarse las actas de la Asamblea General de la comunidad en la cual se aprobó la transferencia de la tierra, las mismas que son insertadas en el título oficial con los términos de venta. Yanacocha afirma que, respecto a las tierras en cuestión, fueron adjuntas al instrumento público las actas de una reunión del 12 de diciembre de 1995, que es cuando aprobó la transferencia de la tierra la Asamblea General de Sorochuco. Según la empresa, estas actas sólo mencionan un compromiso a ser cumplido por Minas Conga – la construcción de un camino – condición que Yanacocha atesta fue cumplida por Minas Conga SRL.

Yanacocha no podría pronunciarse respecto a las actas del 17 de diciembre de 1995, ya que no participó en dichas reuniones y reconoce ningún compromiso aparte de los que constan en el instrumento público, señalando particularmente el hecho de que estos compromisos fueron asumidos por representantes de otras empresas antes del establecimiento de Yanacocha. Por tanto, la empresa no considerará ningún ajuste en la compensación dada a la comunidad de Sorochuco. Yanacocha observa además que los precios pagados eran mayores al precio de mercado al momento.

Yanacocha reconoce que la comunidad campesina de Sorochuco se encuentra dentro de su zona de influencia, y acota que tiene un programa formal de acercamiento con la comunidad a través de los líderes de la comunidad para extender varios programas de desarrollo comunitario. La empresa señala que los reclamantes no califican como "propietarios de tierras" bajo el área reclamada, sino que calificaron como ex propietarios al haber transferido los terrenos que conducían en la comunidad campesina de Sorochuco directamente a Yanacocha con posterioridad al año 2001. Yanacocha informa que varios miembros de la comunidad, incluidos algunos de los reclamantes, han sido empleados de la empresa en diferentes períodos, otros han recibido contratos para sus pequeñas empresas, y con la comunidad tiene acuerdos para la ejecución de diversos proyectos.

Finalmente, Yanacocha reconoce que ha sido difícil manejar las grandes expectativas de los comunitarios de recibir beneficios del proyecto, en parte porque el Proyecto Minero Conga ha sido atrasado, por lo que aún no se han concretado muchas oportunidades de empleos y contratos locales que habían sido previstos para el año 2011 en adelante.

4. PRÓXIMOS PASOS

Aunque los reclamantes han expresado su interés y voluntad de participar en un proceso de resolución de disputas con la empresa, ésta prefiere tratar directamente este tema a través de sus vías de comunicación con las personas involucradas, incluyendo la Junta Directiva de la comunidad campesina de Sorochuco. Dada la naturaleza voluntaria del proceso de resolución de disputas, y de acuerdo con las directrices operacionales de la CAO, la reclamación será referida a CAO Cumplimiento para su análisis del rol de IFC.

Anexo A. Procedimiento de la CAO para la gestión de reclamaciones

La Oficina del Asesor en Cumplimiento / Ombudsman (CAO) es el mecanismo de recurso independiente de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) del Grupo del Banco Mundial. La CAO depende directamente del Presidente del Grupo del Banco Mundial. Su mandato es el de abordar de manera justa, objetiva y constructiva las reclamaciones presentadas por personas afectadas por los proyectos apoyados por la IFC o MIGA, así como realzar los resultados sociales y ambientales de dichos proyectos.

La evaluación de la CAO es realizada por su función de Resolución de Disputas. El objetivo de la evaluación de la CAO es el de: (1) aclarar los problemas y las reclamaciones planteadas por el/los reclamante(s); (2) recopilar información sobre la forma como otras partes interesadas perciben la situación; y (3) ayudar a las partes interesadas a comprender las opciones de recurso disponibles y determinar si desean buscar una solución colaborativa a través de la función de Resolución de Disputas de la CAO, o si el caso debe ser transferido a CAO Cumplimiento para su análisis.

El presente documento constituye un registro preliminar de los puntos de vista recibidos por el equipo de la CAO, así como una explicación de los próximos pasos, los cuales dependerán de la elección de las partes: si continuar con un proceso de Resolución de Disputas o si prefieren el análisis de CAO Cumplimiento. *En este informe no se emite juicio alguno sobre los méritos de la reclamación.*

En cuanto a las Directrices Operacionales de la CAO¹, normalmente se toman los siguientes pasos en respuesta a una reclamación recibida:

Paso 1: **Acuse** de recibo de la reclamación

Paso 2: **Admisibilidad:** Determinación de la admisibilidad de la reclamación para que sea evaluada bajo el mandato de la CAO (no más de 15 días laborables)

Paso 3: **Evaluación de la CAO:** "Se evalúan los problemas y se presta apoyo a las partes interesadas para comprender y determinar si desean buscar una solución colaborativa a través de un proceso facilitado por la función de Resolución de Disputas de la CAO, o si el caso debe ser manejado por CAO Cumplimiento para evaluar la debida diligencia ambiental y social de la IFC / MIGA en lo relativo al proyecto. El plazo máximo para esta evaluación es de 120 días laborables.

Paso 4: **Facilitación de un acuerdo:** Si las partes optan por seguir el proceso de resolución de disputas, esta fase supone la iniciación de un proceso (normalmente basado en un Memorando de Entendimiento y/o unas normas de procedimiento convenidas entre las partes), mediante la facilitación / mediación, la investigación conjunta de los hechos, u otro proceso consensuado de resolución, resultando en un acuerdo final u otro objetivo apropiado de común acuerdo. El principal objetivo de estos enfoques en la resolución de disputas, será el de tratar los problemas planteados en la reclamación, así como cualquier otro problema relevante tocante a la reclamación e identificado durante el proceso de evaluación o resolución de disputas, de una manera que resulte aceptable para las partes afectadas².

¹ Para conocer mayores detalles sobre el rol y trabajo de la CAO, tenga la bondad de referirse a las Directrices Operacionales completas: <http://www.cao-ombudsman.org/about/whoweare/index.html>

² Cuando las partes interesadas no logran resolver los problemas mediante un proceso cooperativo dentro de un plazo acordado, la Resolución de Disputas de la CAO buscará primero ayudarlas a superar el/los impase(s). Si esto no es posible, el equipo de Resolución de Disputas de la CAO notificará a las partes interesadas, incluidos los principales funcionarios de la IFC / MIGA, el Presidente y la Junta Directiva del Grupo del Banco Mundial, y el

Evaluación / Auditoría de Cumplimiento: Si las partes optan por un proceso de Cumplimiento, ésta función de la CAO iniciará una evaluación de la debida diligencia social y ambiental de la IFC / MIGA en relación con el proyecto en cuestión, a fin de determinar si se justifica o no una investigación de cumplimiento respecto a la intervención de la IFC / MIGA en el mismo. El plazo máximo para esta evaluación es de 45 días laborables. Si se encuentra que se justifica una investigación, CAO Cumplimiento convocará un panel de expertos para que realice una investigación exhaustiva de la intervención de la IFC / MIGA. Se publicará un informe de la investigación con las inconformidades identificadas y la respuesta de la IFC / MIGA.

Paso 5: **Monitoreo** y seguimiento

Paso 6: **Conclusión** / Cierre del caso

público en general, que la Resolución de Disputas de la CAO ha dado por cerrada la reclamación y la ha transferido a la función de Cumplimiento de la CAO para su análisis.